

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO DE TERMINACIÓN No. 142 RADICACION 2019-00959  
Santiago de Cali, Noviembre Ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021)

El abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO, en calidad de apoderado de RESPALDO FINANCIERO presenta escrito, solicitando la terminación del presente trámite, toda vez que se cumplió con el objeto del proceso, la aprehensión del vehículo.

Dispone el Parágrafo 2º del ART.60 de la Ley 1676 de 2013: " Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado "

Conforme a lo expuesto por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito del apoderado de la parte demandante.

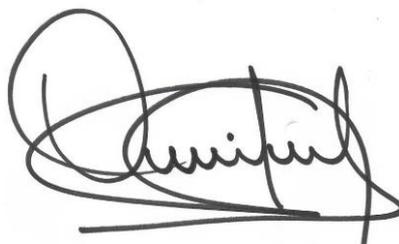
SEGUNDO: DECLARAR terminado el trámite de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por RESPALDO FINANCIERO contra ANDERSON CAICEDO CERVERA.

TERCERO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo de placa KCB81E. Líbrese los oficios respectivos a la Policía Nacional y Secretaría de Tránsito Municipal de Cali.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **171** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **11-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez